



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1538/2020, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a iniciar en 2020.

Mediante Orden de 2 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2020 (extractos publicados en el B.O.C. y L. n.º 197, de 11 de octubre de 2019, y n.º 263, de 22 de diciembre, respectivamente. BDNS identif.: 476431), se convocaron ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a iniciar en 2020.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta razonada de la Directora General de Universidades e Investigación, previo informe de la comisión de valoración constituida a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto.8 de Orden de 2 de octubre de 2019,

RESUELVO

Primero.– Ayudas concedidas.

Conceder ayudas para financiar programas estratégicos de investigación, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) a los beneficiarios que se especifican en el Anexo I y por las cuantías que en él se establecen.

Segundo.– Período de ejecución.

El período de ejecución de la actividad será de cuatro años a contar desde el 1 de enero de 2021, conforme al apartado octavo 1 de la Orden de 2 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación, ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Tercero.– Aceptación de las condiciones de la ayuda.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto.10 de la Orden de 2 de octubre de 2019, se establece en el Anexo II las condiciones de la ayuda (DECA), para que los beneficiarios se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la citada orden de convocatoria.

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la aceptación del DECA. Para ello el representante legal de las entidades u organismos beneficiarios deberán remitir dicha aceptación de las condiciones del DECA a través del Registro Electrónico de la Administración de Castilla y León utilizando el formulario de incorporación de datos, (documento n.º 13-procedimiento IAPA 2658 modelo 5224), que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de diciembre de 2020.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

Referencia	ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN	BENEFICIARIO	TIPO DE SOLICITUD	PUNTUACIÓN FINAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEDIDO ANUALIDAD				PRESUPUESTO
						2021	2022	2023	2024	
CLU-2019-04	Instituto BIOECOIVA	Universidad de Valladolid	Programa estratégico	190,00	07.04.467B04.74011	225.000	225.000	200.000	200.000	850.000,00
CLU-2019-01	Instituto Universitario de Investigación en Gestión Forestal Sostenible (IUFOR)	Universidad de Valladolid	Programa estratégico	183,00	07.04.467B04.74011	225.000	225.000	200.000	200.000	850.000,00
CLU-2019-02	Instituto de Biología y Genética Molecular (IBGM)	CSIC	Programa estratégico	170,00	07.04.467B04.74332	225.000	225.000	200.000	200.000	850.000,00
CLU-2019-05	Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA)	CSIC	Programa estratégico	168,00	07.04.467B04.74332	225.000	225.000	200.000	200.000	850.000,00
CLU-2019-03	Gestión Económica para la Sostenibilidad	Universidad de Salamanca	Programa estratégico	161,00	07.04.467B04.74011	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000,00



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

ANEXO II

CONDICIONES DE LA AYUDA PARA LAS ENTIDADES U ORGANISMOS BENEFICIARIOS

La aceptación del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), por parte de los beneficiarios, implica la aceptación de la subvención, de la cuantía concedida y del reparto por anualidades establecidas en el Anexo I de la orden de resolución. Además la aceptación del DECA incluirá los siguientes aspectos:

A) Requisitos específicos relativos a los productos o servicios:

- A.1. Objeto de la operación.
- A.2. Nombre de la entidad u organismo, razón social, CIF, etc.
- A.3. Identificación del programa operativo y de la actuación en la que se enmarca la operación.
- A.4. Organismo que selecciona la operación y expide el DECA.
- A.5. La ubicación de la operación.
- A.6. Los beneficiarios deberán custodiar la documentación durante los plazos que establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y deberán tenerla a disposición de las autoridades competentes cuando estas así lo soliciten.
- A.7. Que en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario se reconozca la cofinanciación del FEDER a cada operación asegurándose de que:
 - A.7.1. Se muestre el emblema de la Unión, así como una referencia a la Unión Europea y al fondo que da apoyo a la operación, incorporando el lema asociado al fondo («Europa Impulsa nuestro crecimiento»). El emblema de la Unión se mostrará en conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes.
 - A.7.2. Se coloque, al menos, un cartel con información (de un tamaño mínimo DIN A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un departamento, de un laboratorio u otra unidad administrativa cercana al área de trabajo de los diferentes investigadores garantes que forman parte de la unidad de excelencia financiada. El cartel o placa debe reunir las características



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

A.7.3. Se incluya información de la operación, en su sitio web de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.

A.7.4. Los investigadores garantes, incluido el director científico, incorporen los logos de la cofinanciación FEDER y de la Junta de Castilla y León en todos los documentos gráficos que se generen (carteles, programas), así como los logos y agradecimientos a dicha cofinanciación en artículos y publicaciones científicas, y artículos y publicaciones de divulgación por prensa u otras vías de comunicación.

A.7.5. En cuanto a la contratación de personal:

A.7.5.1. En los documentos que sustenten la convocatoria de contratación de nuevo personal, se haga constar la participación del FEDER (convocatoria de las plazas y modelos de los contratos).

A.7.5.2. Los investigadores contratados a cargo de la ayuda hayan sido informados de la cofinanciación con FEDER.

A.7.6. El beneficiario deberá habilitar en su página web institucional un espacio tanto para informar de su lucha contra el fraude, como para publicar el enlace con acceso al formulario al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude que figura en el punto D.8 de este documento.

A.7.7. En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad de que esta tenga lugar.

A.8. Indicadores de productividad que se prevén lograr con la ejecución y deber de informar sobre el nivel del logro de los mismos siguiendo una metodología.

En relación con la elaboración de indicadores:

A.8.1. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de reembolso. El indicador de productividad lo elaborará el órgano gestor de la Consejería de Educación con los datos extraídos de las solicitudes y de los documentos presentados en la justificación de gastos. Incluirá el criterio utilizado para el cálculo del número de horas de utilización del equipamiento subvencionado por cada investigador/a.



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

A.8.2. El beneficiario facilitará datos a la Dirección General de Universidades e Investigación para la elaboración de los indicadores de resultados, al final de la ejecución de cada petición, o cuando el órgano gestor así lo requiera.

B) Plan financiero:

- B.1. Que el beneficiario garantiza que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.
- B.2. Que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta convocatoria.
- B.3. Que no existe doble financiación en la operación.
- B.4. Que si, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento (UE) 1302/2013, se espera que el equipamiento a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, el beneficiario continuará precisando cuáles son esas tarifas y cargas e ingresos.
- B.5. Que el beneficiario incluirá junto a la cuenta justificativa de cada anualidad el formulario, denominado Documento n.º 5, donde se indicará si cada grupo de investigación principal que realiza el proyecto o línea de investigación ha obtenido o no, otras ayudas.
- B.6. Que se aceptan los importes concedidos en el Anexo I de la orden de resolución de la convocatoria.
- B.7. Que el beneficiario conoce que la cantidad total y anual incluida en el Anexo I de esta resolución, para cada petición, está cofinanciada por el FEDER en un 50 por ciento.
- B.8. En cuanto a la subvencionabilidad del gasto, el beneficiario ha de comprobar que:
 - B.8.1. Todos los gastos realizados y pagados correspondan de manera indubitada al programa estratégico subvencionado con los límites establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria.
 - B.8.2. Los gastos pagados están dentro del periodo de elegibilidad.
 - B.8.3. En el ámbito específico de la contratación pública, se atenderá a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

Público, y en su caso, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como a cualquier otra normativa aplicable.

- B.8.4. Se podrán imputar gastos destinados a la adquisición de equipamiento e infraestructuras de carácter científico-técnico contemplados en el programa estratégico de investigación de la unidad, siempre que los mismos estén debidamente justificados, y no podrán ser superiores al 25 por ciento de la ayuda total concedida.
- B.8.5. Se podrá imputar gasto derivado de las compensaciones del personal de investigación no vinculado al beneficiario, cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, siempre que ello no contravenga el régimen retributivo de dicho personal y cuando se justifique que la participación es estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto y su cuantía no superará el 20 por ciento de la actuación.
- B.8.6. Si se justifican gastos de viaje y/o dietas, se presentará un certificado emitido por el representante legal del beneficiario, en el que se detalle la relación completa de los viajes y/o dietas imputados y su relación y necesidad con las actividades subvencionadas; este concepto no podrá suponer el 20 por ciento de la ayuda total concedida.
- B.8.7. En caso de imputarse costes indirectos, según recoge el apartado séptimo. 4 de la orden de convocatoria, se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 15 por ciento a los costes de personal imputados a las actividades y dependencias de la unidad de investigación destinataria de la ayuda. Dichos costes, de imputarse, deberán incluirse en la cuenta justificativa de los gastos de cada anualidad.
- B.8.8. Podrá establecer opciones de costes simplificados aplicables a los costes de personal según lo previsto en el punto 14 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- B.8.9. Se pone en conocimiento que las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.

**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL**

UNIÓN EUROPEA

C) Calendario de ejecución. Cada petición concedida se ajustará al siguiente calendario:

	Con anticipo		Sin anticipo	
	Presentación de la cuenta justificativa	Periodo de elegibilidad del gasto	Presentación de la cuenta justificativa	Periodo de elegibilidad del gasto
Justificación de 2021	Antes del 15 de abril de 2022	Entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021	Antes del 30 de noviembre de 2021	Entre el 1 de enero de 2021 y el 29 de noviembre de 2021
Justificación de 2022	Antes del 15 de abril de 2023	Entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022	Antes del 30 de noviembre de 2022	Entre el 30 de noviembre de 2021 y el 29 de noviembre de 2022
Justificación de 2023	Antes del 15 de abril de 2024	Entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023	Antes del 30 de noviembre de 2023	Entre el 30 de noviembre de 2022 y el 29 de noviembre de 2023
Justificación de 2024	Antes del 15 de abril de 2025	Entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024	Antes del 30 de noviembre de 2024	Entre el 30 de noviembre de 2023 y el 29 de noviembre de 2024

D) Contenido adicional:

- D.1. Que acepta la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- D.2. Que acepta la inclusión de la operación y de sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- D.3. Que acepta la inclusión de la operación y de sus datos en el Sistema Integrado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI), previsto en el artículo 11 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación.
- D.4. En cuanto al mantenimiento de los requisitos de las peticiones subvencionadas, el beneficiario se asegurará de que:
- D.4.1. Todos los proyectos o líneas de investigación subvencionados estén incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León (RIS3).

- D.4.2. Todos los proyectos o líneas de investigación se atengan a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos. Especialmente se adoptarán medidas efectivas en orden a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente en la ejecución de sus actividades.
- D.4.3. Todos los programas estratégicos de investigación se atengan lo establecido en la normativa específica vigente en cada ámbito, cuando impliquen investigación en humanos, utilización de muestras de origen humano, utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos, como los proyectos que comporten ensayos clínicos, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente, utilización de agentes biológicos, adquisición o intercambio de material genético, que se desarrollen en la zona del Tratado Antártico o que realicen estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos.
- D.5. Cuando los resultados de investigación no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/20011, de 1 de junio.
- D.6. Las publicaciones científicas que resulten de la ayuda deben hacer referencia a la afiliación de los investigadores a la unidad de investigación.
- D.7. En cuanto a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como que se debe proporcionar información para la detección de posibles «banderas rojas», se incluirán las obligaciones de evitar la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto.
- D.8. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

E) **Modificación del DECA.** El DECA podrá ser modificado si sobrevienen circunstancias en las condiciones de las operaciones que incidan en alguno de los apartados anteriores.

F) **Subsanación del DECA.** Las deficiencias y errores que se detecten en el contenido del DECA serán subsanables en todo momento, independientemente de la fase en que se encuentre la operación.

**FECHA DE RESOLUCIÓN
DE LA CONVOCATORIA
Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

PROGRAMA OPERATIVO

P. O. FEDER 2014-2020
DE CASTILLA Y LEÓN